

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta de marzo de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, mediante auto del 10 de febrero de 2023 comunicó que no se debió haber concedido el recurso de apelación interpuesto. Para proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2022-00087-00
Proceso:	Jurisdicción Voluntaria
Auto:	Interlocutorio No. 185-2023
Solicitante:	Silvia Vanesa Martínez Quiceno

Una vez verificada la constancia secretarial que antecede, se obedecerá lo dispuesto por el superior y en consecuencia no se concederá el recurso de apelación formulado por el apoderado de la señora Silvia Vanesa Martínez Quiceno, ante la falta de legitimación que indica el Juez de Circuito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

Primero: Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Segundo: No conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la solicitante.

Tercero: Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias, previa anotación en el sistema de información Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 31 del 31 de marzo de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf26e2c9e58d90e0c6742f4d5d760236abdc18bf938c892c5f8ae29a70f18db**

Documento generado en 30/03/2023 04:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>